



SUMARIO

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alhama de Aragón	2
Atea	2
Azuara	2
Belmonte de Gracián (2)	2
Borja	3
Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó Casp (3)	3
El Burgo de Ebro	8
Jarque	8
La Puebla de Alfindén (4)	8
Lumpiaque	9
Maella	9
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	10
Pina de Ebro	10
Pozuelo de Aragón	11
Quinto	11
Romanos	11
Sobradiel	12
Sos del Rey Católico	13
Tosos (2)	13
Utebo	13
Valmadrid	13
Villadoz	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Segunda	14
-----------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3	14
Juzgado núm. 6	14
Juzgado núm. 9 (2)	14
Juzgado núm. 19	14
Juzgado núm. 20	15

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	15
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4)	15
Juzgado núm. 4 (3)	16
Juzgado núm. 5	16

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 8.312

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Modificación	TOTAL	
310	48000	Atenciones Benéficas y asistenciales	2.000,00	3.000,00	5.000,00
		TOTAL DE GASTOS		3.000,00	

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Modificación	TOTAL	
9200	48001	A Asociaciones y otras entidades	30.000,00	3.000,00	27.000,00
		TOTAL DE GASTOS		3.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alhama de Aragón, a 31 de agosto de 2016. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

A T E A

Núm. 8.340

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Atea, 7 de septiembre de 2016. — El alcalde, Saúl Herrero Lorente.

A Z U A R A

Núm. 8.313

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Azuara en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 175, de 1 de agosto de 2016), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de ludoteca, siendo el texto íntegro el que a continuación se publica:

«Art. 6.º Las tasas aplicables serán las siguientes:

1. Socios (pago semestral a justificar al encargado/a del servicio):

- Primer hijo: 7 euros/mes (42 euros/semestre).
- Segundo hijo: 3,5 euros/mes (21 euros/semestre).
- Tercer hijo y siguientes: 2,8 euros/mes (16,8 euros/semestre).

2. Usuarios (pago mensual a justificar al encargado/a del servicio):

- Primer hijo: 14 euros.
- Segundo hijo: 7 euros.
- Tercer hijo y siguientes: 5,6 euros.

Días sueltos: 2 euros

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de ludoteca en el BOPZ y permanecerá vigente en tanto en cuanto no se acuerde su derogación o modificación».

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos establecidos en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Azuara, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 8.341

ANUNCIO sobre creación de sede electrónica y perfil de contratante del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián.

El Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, en sesión de Pleno ordinario celebrado en fecha 8 de septiembre de 2016, tomó los siguientes acuerdos:

«Creación de la sede electrónica.

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <http://belmontedegracion.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre de 2016».

«5. Acuerdo sobre creación del perfil del contratante.

A la vista de que el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de crear el perfil de contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53, en relación con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno adopta por mayoría absoluta del número legal del miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

— Creación del perfil de contratante:

Primero. — Crear con efectos desde el perfil de contratante del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica.

Segundo. — La forma de acceso del perfil de contratante deberá especificarse en la página web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

Tercero. — Integrar el perfil de contratante en la sede electrónica municipal.

Cuarto. — En el perfil de contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.
- Composición de la Mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados.
- Cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente».

Belmonte de Gracián, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 8.342

El Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, en sesión de Pleno ordinario celebrada el día 8 de septiembre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio.
- Ordenanza fiscal número 2, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En la misma sesión se acordó aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza:

— Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente, los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado sin recibirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Belmonte de Gracián, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

BORJA

Núm. 8.359

Habiéndose publicado en el BOPZ de fecha 4 de agosto de 2016 anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de libros editados o coeditados por el Ayuntamiento de Borja para la difusión de la cultura y la promoción del turismo, recaída en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, entrando en vigor dicha Ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS EDITADOS O COEDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º El establecimiento, fijación, gestión y cobro del precio público por la venta de libros editados o coeditados por el Ayuntamiento de Borja para la difusión de la cultura se regirá por la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales; supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1988, de 13 de abril, en aquello que no prevean los textos citados.

Obligación de pago

Art. 2.º Estarán obligados al pago del presente precio público los adquirientes de los bienes expresados en el artículo anterior.

La venta de estos bienes a librerías se realizará mediante entregas en depósito de los mismos que deberá facturar al precio fijado en el artículo siguiente, liquidando semestralmente el resultado de las ventas al Ayuntamiento. Si transcurridos seis meses desde la firma del documento de depósito previo no se produce la liquidación de las venta, el Ayuntamiento procederá a la retirada del depósito.

Cuantía

Art. 3.º El precio público se devengará en el momento de la adquisición de los libros editados por el Ayuntamiento de Borja directamente o en colaboración con otras entidades.

El precio público será el siguiente:

- La Vaca de Borja:
 - Venta directa: 10 euros/unidad (IVA incluido).
 - Venta a librerías: 10 euros/unidad (IVA incluido).
- Tragachicos:
 - Venta directa: 10 euros/unidad (IVA incluido).
 - Venta a librerías: 10 euros/unidad (IVA incluido).

La adquisición por librerías de los ejemplares que soliciten llevará consigo la obligación asumida y, por tanto, la conformidad expresa a que el precio de venta al público del libro en cuestión deberá ser de idéntica cuantía al precio de venta directa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

Borja, a 13 de septiembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 8.243

La Junta de Gobierno de la Comarca de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2016, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del marco del Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el ejercicio 2016, con el siguiente tenor literal:

Primera. — *Finalidad.*

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales. Se trata de una línea de subvenciones paralela a la convocada por DPZ.

Segunda. — *Financiación.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.400 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2016, aplicación presupuestaria 03/3300/46200.

Tercera. — *Beneficiarios.*

El Circuito se dirige a todos los municipios comarcales y de aquellos municipios que no participan como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, es decir, aquellos municipios con población inferior a 3.000 habitantes.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Una comisión de selección artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales aragonesas ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo está expuesto en la página web de DPZ www.dpz.es.

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los Ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

— Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

A efectos del cómputo de la población referida, se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2015.

Los Ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los Ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — *Presentación de solicitudes.*

Todos los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca.

Octava. — *Plazo.*

Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo a los siguientes trámites:

- Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.
- Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado de Cultura.
- Fiscalización previa del expediente por Intervención.

La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses a partir de la fecha del plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Décima. — *Plazo de ejecución.*

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016.

Undécima. — *Aceptación de la subvención.*

La renuncia a la subvención, así como la aceptación expresa, podrá realizarse mediante declaración expresa realizada en el plazo de quince días naturales desde el día en el que quede acreditada la notificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual los Ayuntamientos deberán presentar los certificados correspondientes.

Decimosegunda. — *Forma de justificación.*

Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la ordenanza comarcal de subvenciones.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

Se requerirá asimismo documentación fotográfica o de otro tipo que acredite que en la publicidad de los eventos subvencionados se ha consignado la participación de la Comarca en la financiación de la actividad mediante el logo, etc.

El plazo de presentación de los justificantes finalizará el 31 de enero del año 2017. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En el caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Se adjunta en el anexo III modelo de justificación simplificada.

Decimotercera. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza Comarcal de Subvenciones de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2008 y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los Ayuntamientos y entidades locales solicitantes las siguientes:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

El pago a la Sociedad General de Autores y garantizar que las actuaciones propuestas para ser subvencionadas serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.

Caspe, a 14 de junio de 2016. — El presidente, F. Javier Doménech Villagera.

ANEXO 1

D.....
.....,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2016 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Bajo Aragón Caspe, publicado en el B.O.P.Z, número 69, de fecha 28 de Marzo de 2016.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En de de de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/

Documentación que se adjunta:
Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (Anexo 2)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE.

ANEXO 2

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2015)

SOLICITUD DE ACTUACIONES (Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO/COMPAÑÍA	CACHET TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) La aportación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a _____ de _____ de 2016

(Sello del Ayto.)

Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE.

ANEXO 3

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 8.244

La Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2016, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del catálogo cultural de grupos y artistas y en el marco del Circuito Cultural Comarcal para el ejercicio 2016, con el siguiente tenor literal:

BASES DEL CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2016

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal 2016 para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — Objeto y finalidad.

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la partida 03/3300/46200 con una cuantía máxima estimada de 13.400 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2016.

Tercera. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. — El catálogo. Oferta de grupos y compañías.

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un Catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural 2016 ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad-precio idónea, siendo renovado y actualizado el que estuviere vigente en las convocatorias 2014 y 2015.

Sexta. — Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

— Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.237 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.790 euros.

— Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.737 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.190 euros.

— Municipios de menos de 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.952 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.362 euros.

— Municipios de menos de 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.862 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.090 euros.

— Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.722 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.178 euros.

Séptima. — Presentación de solicitudes y plazo.

Todos los municipios deberán presentar en el plazo de un mes desde la publicación de estas bases en el BOPZ los siguientes documentos:

- Solicitud de participación en el circuito cultural comarcal.
- Declaración de que la actuación o actuaciones que quieren incluirse se encuentran dentro del catálogo.

- Certificado de no concurrencia de subvenciones.
- Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones. Además de las facturas correspondientes y justificantes de pago es requerida la presentación de documentación justificativa de la publicidad de los eventos subvencionados por la Comarca donde se explicita la participación en esta financiación de la institución comarcal.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 10 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de enero del año 2017. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes las siguientes:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, 14 de junio de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO I

Don/Doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2016 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2016, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, SOLICITA: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En, a de de 2016. Firma del/la alcalde/sa-presidente/a. (Sello).

- Documentación que se adjunta: Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (anexo 2).

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento:

Número de habitantes:

Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

Actuación:

Grupo/compañía:

Cachet total:

Aportación Comarca (80%):

En, a de de 20... (Sello del Ayuntamiento). Firma del/la alcalde/sa-presidente/a.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 8.245

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2016 se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de auxiliares de juventud, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases reguladoras son:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA

DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN

CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN AUXILIAR DE JUVENTUD PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un auxiliar de juventud con objeto de poder atender las necesidades que surjan en el Área de Juventud de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp durante un período de cinco años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos, sin perjuicio de la posibilidad de utilización de los vehículos comarcales en los casos de disponibilidad.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán según el convenio del personal laboral de la Comarca.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Animador Sociocultural o el título de Monitor de Tiempo Libre.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca

de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede plaza de Compromiso, 8, 50700 Caspe (Zaragoza), o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

— Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

— Currículum vitae.

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.

— Acreditación de los méritos de formación.

— Acreditación de los méritos profesionales.

— Hoja de vida laboral.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede física, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Quinta. — Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas, incluidas las titulaciones presentadas como requisito de acceso a la bolsa, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación:

• Título de Técnico Superior en Animador Sociocultural: 2 puntos.

• Título de Monitor de Tiempo Libre: 1,50 puntos.

• Título de Director de Tiempo Libre: 1 punto.

• Licenciatura o diplomatura o grado en una disciplina relacionada con puesto: 0,50 puntos.

A2. Formación:

— Formación relacionada con las funciones a desarrollar en el Área de Juventud, por cada curso o seminario:

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,5 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas: 0,3 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Para poder ser tenidos en consideración los méritos alegados en cuanto a la experiencia deberá presentarse para su acreditación: contratos de trabajo o certificado de la Administración contratante y certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documentos hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de la valoración.

A los efectos del computo de meses se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras.

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como monitor o técnico de juventud o figura similar.

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como monitor o técnico de juventud o figura similar:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de veinte preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea). El tiempo máximo será de cuarenta y cinco minutos. El contenido del tipo test será extraído del temario que se adjunta a las siguientes bases.

Además se realizará un ejercicio tipo práctico relacionado con el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo y/o con las materias contenidas en el temario que se adjunta a las siguientes bases.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta los límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — Orden de prelación de la bolsa.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tablones de anuncios de la sede física.

Octava. — Normas de funcionamiento de la bolsa.

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de cinco años, si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Caspe, a 6 de septiembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO

Temario

1. La Constitución española de 1978.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón.
3. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Bajo Aragón Caspe.
4. Información joven: Sistema Aragonés de Información Joven. Puntos de Información Juvenil.
5. La dinamización juvenil: Objetivos, características, programas.
6. Planes, programas y proyectos de juventud: Diseño, ejecución y evaluación.
7. Los espacios para jóvenes: definición, actividades y objetivos.
8. Los modelos asociativos juveniles. La participación juvenil.
9. Habilidades sociales del animador juvenil.
10. Estrategias para educar en la diversidad y la inclusión y la igualdad.
11. Psicología evolutiva: adolescencia y juventud.
12. Promoción de hábitos saludables y sostenibles entre los jóvenes: Educación medioambiental y educación para la salud en el tiempo de ocio.
13. Prevención en acoso escolar: estrategias y programas.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 8.325

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Burgo de Ebro, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

JARQUE

Núm. 8.322

Por el presente anuncio se procede a la publicación para conocimiento general del siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Jarque, adoptado por unanimidad en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016.

«*Atribución de cargo de tesorería del Ayuntamiento al secretario-interventor.*

Habida cuenta de la modificación introducida por el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificación que implica que los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de Secretaría, de Intervención y de Tesorería, y, por tanto, estas funciones ya no pueden ser desempeñadas por concejales.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2015, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública-Secretaría de Estado y Administraciones Públicas) se remite escrito sobre "Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en esos mismos términos. Teniendo en cuenta que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2015 fue designada como concejala tesorera doña María José Becerril Solanas.

Considerando que en tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede que de forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de esta entidad local, las funciones de tesorería se desempeñen por el funcionario que ejerce las funciones de secretaria e intervención, y considerando que el nombramiento de tesorera se efectuó por acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

1. Dejar sin efecto el nombramiento como tesorera de la concejala doña María José Becerril Solanas, disponiendo que las funciones de tesorería se desempeñen de forma transitoria por el titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

2. Comunicar a los bancos y cajas el presente acuerdo para su conocimiento y efectos».

Jarque, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.314

El Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 14 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Puebla de Alfindén, a 2 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 8.315

El Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 14 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Puebla de Alfindén, a 2 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 8.361**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016, se entienden elevados a definitivos los acuerdos de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales y de la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**OM09, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MUSICALES**

Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en concordancia con el artículo 57, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de enseñanzas musicales en cualquiera de sus formas y modalidades impartidas de ensayos.

Art. 3.º Sujeto pasivo y responsable.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas, y, en el caso de menores de edad, el padre, la madre o el representante legal de quienes se beneficien de los servicios o actividades o que soliciten la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 4.º Cuota tributaria.

1.º La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de aplicar la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos cursos y ensayos.

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Descripción	Cuota tributaria
CURSOS:	
1. Iniciación a la música (formación) (de 6 a 8 años)	60,00
2. Escuela de Formación de la Banda municipal (formación y ensayos) (a partir de 9 años)	260,00
3. Clases de piano (a partir de 9 años)	275,00
ENSAYOS:	
4. Ensayos de la Banda municipal	50,00
5. Ensayos de la Coral	30,00

Art. 5.º Devengo y normas de gestión:

A. CURSOS: La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el 1 de octubre, siendo la duración total del curso de ocho meses, abarcando desde octubre a mayo.

1. Antes del inicio de cada curso se abrirá un período de inscripción, que abarcará desde el 1 al 30 de septiembre de cada año.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse por escrito en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén o en el centro de adultos.

Aquellos alumnos que estuvieran inscritos y de alta en el curso inmediatamente anterior quedarán inscritos automáticamente para el curso siguiente, a expensas del pago de la tasa, teniendo preferencia sobre nuevas solicitudes, salvo que durante dicho plazo presentaran la baja en el curso.

Para que dicha baja sea efectiva, deberán presentarla por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en el centro de adultos.

Finalizado el plazo de inscripción, se publicará una lista de admitidos y aquellas personas que se han quedado en lista de espera. Se atenderán las solicitudes por orden de registro de entrada, siempre que existan plazas y una vez tenido en cuenta lo establecido anteriormente.

2. El pago de la cuota se realizará en dos plazos mediante domiciliación bancaria, comprendiendo cada uno de ellos cuatro meses (octubre a enero y de febrero a mayo), pasándose el recibo durante el mes siguiente al inicio de cada cuatrimestre.

3. Aquellas solicitudes que, habiendo quedado en lista de espera, pudieran ser atendidas durante el curso, deberán ser formalizadas por escrito en el Ayuntamiento, y se podrá abonar mediante autoliquidación, prorrateándose la cuota por mensualidades.

4. Las bajas solicitadas a lo largo del curso deberán ser comunicadas mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Implicará la pérdida del derecho a reserva de plaza para el curso siguiente. Deberán presentarse antes del 25 de cada mes para que surta efecto al mes siguiente, prorrateándose la devolución por mensualidades.

B. ENSAYOS: La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el 1 de octubre, siendo la duración de los ensayos de octubre a mayo, gestionándose de la siguiente manera:

1. Antes del inicio de los ensayos se abrirá un período de inscripción que abarcará desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de cada año y se gestionará de la misma manera que lo establecido para los cursos, pudiendo requerir una prueba de aptitud.

2. El pago de la de la cuota correspondiente se realizará durante el mes siguiente al inicio de los ensayos, girándose un único recibo, mediante domiciliación bancaria.

3. Las altas producidas a lo largo del período de ensayos se podrán abonar mediante autoliquidación y se referirán al importe total de la cuota.

4. Las bajas solicitadas una vez iniciados los ensayos deberán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, surtiendo efecto al finalizar el período de ensayos. Implicará la pérdida del derecho a reserva de plaza para el curso siguiente, y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha.

C. Con carácter general, y a excepción de lo establecido en el presente artículo, solo procederá atender solicitudes de devolución de ingresos cuando el servicio no se preste por causa no imputable al sujeto pasivo, y en los casos previstos en los apartados anteriores para solicitudes de baja durante los cursos o ensayos.

La falta de pago de la cuota originará la baja de la prestación del servicio correspondiente, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Art. 6.º Condiciones específicas.

La inclusión como alumno de la Escuela de formación de la Banda de música, ensayos de la Banda y la Coral municipales supone el ingreso en las mismas, y por tanto la aceptación de la obligatoriedad de participar en todas las actuaciones programadas para las mismas, excepto por causa justificada y comunicada al respectivo director de la formación.

Se establece como edad mínima para recibir clases de instrumento los 9 años de edad.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de septiembre del año de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

La Puebla de Alfindén, a 13 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 8.363**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de la Corporación en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 8 de septiembre de 2016 aprobó la cuenta general de la Corporación del ejercicio 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

La Puebla de Alfindén, a 13 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LUMPIAQUE**Núm. 8.371**

El Ayuntamiento de Lumpiaque convoca una plaza de educador generalista de personas adultas para el curso 2016-2017, de forma temporal y mediante el sistema de concurso, según las bases que pueden recogerse en el propio Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de diez días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lumpiaque, a 9 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MAELLA**Núm. 8.316**

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2016 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la ampliación del polígono industrial "La Plana", de Maella.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Maella, a 2 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 8.356

EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro sobre aprobación de padrones y listas cobratorias, exposición pública y período de cobro en vía voluntaria (cuarta voluntaria de 2016).

Por decreto de Presidencia de 13 de septiembre de 2016 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

LA PUEBLA DE ALFINDÉN:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2016.
2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2016.
3. Tasa de badenes y reservas de vía pública, ejercicio 2016.
4. Tasa por aprovechamiento de tierras patrimoniales, ejercicio 2016.
5. Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local, ejercicio 2016.

NUEZ DE EBRO:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2016.
2. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2016.

VILLAFRANCA DE EBRO:

1. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2016.
2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2016.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2016.

OSERA DE EBRO:

1. Impuesto sobre actividades Económicas, ejercicio 2016.
2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2016.

PASTRIZ:

1. Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2016.
2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2016.
3. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2016.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO:

1. Tasa por aprovechamiento de parcelas, ejercicio agrícola 2015/2016.
- Durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Padrón y listas cobratorias del IBI:

—Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

- IAE, tasa por suministro de agua potable a domicilio y demás tasas expuestas:

—Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período

de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 3 de octubre al 5 de diciembre de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Ibercaja Banco o Bantierra si está en período voluntario.

Medios de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria:
 - Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.
 - b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
 - c) Remitiendo un fax al 976 108 905, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN), con veinticuatro dígitos.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las Oficinas de Gestión Tributaria en plaza de España, 1 (edificio de porches), de La Puebla de Alfindén, para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 5 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará previsiblemente el día 10 de noviembre de 2016. Alfajarín, a 13 de septiembre de 2016. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

PINA DE EBRO

Núm. 8.372

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas por anulación, como se indica a continuación:

2.º Aprobación provisional, si procede, de la modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal se transcribe:

«Propuesta de Alcaldía para su elevación al Pleno extraordinario y urgente del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Resultando que de conformidad con la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, el Ayuntamiento de Pina de Ebro se acogió a la correspondiente convocatoria para la subvención de distintas actuaciones para la reposición de infraestructuras dañadas como consecuencia de la última riada del Ebro.

Resultando que por resolución del director general de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 29 de julio de 2016 se ha aprobado la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales establecidas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, en la cual se incluye este Ayuntamiento con diferentes obras.

Resultando que resulta necesario complementar los créditos generados por un importe de 64.023,08 euros para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones.

Considerando que las obras han de estar adjudicadas, en todo caso, en el plazo de tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE de 9 de agosto).

Considerando que, de conformidad con el apartado sexto del artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que

contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente, elevo al Pleno, con el carácter de urgente, la siguiente propuesta de resolución:

Primero. — Declarar el carácter excepcional por motivos de calamidad pública consecuencia de la riada del Ebro 2015 la ejecución de las siguientes obras:

- Obra número 525, de “Restitución de acequia en el paraje de la Talavera”, con un presupuesto de 63.898,17 euros, y con una subvención del MINHAP del ejercicio de 2016 de 30.727,07 euros.

- Obra número 581, de “Reposición sistema de captación de agua de los Alterones”, con un presupuesto de 5.435,53 euros, y con una subvención del MINHAP del ejercicio 2016 de 2.717,76 euros.

- Obra número 540, de “Reparación de caminos municipales entorno galacho Molino, parajes La Castellana y El Llano” con un presupuesto de 53.413,09 euros, y con una subvención del MINHAP del ejercicio 2016 de 26.706,54 euros.

- Obra número 569, de “Instalación tajadera antirretorno Soto la Barca”, con un presupuesto de 2.855,32 euros, y con una subvención del MINHAP del ejercicio 2016 de 1.427,66 euros, por ser consecuencia de la última riada del Ebro que afectó a este término municipal de Pina de Ebro. Todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 177.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. — Aprobar provisionalmente, por los cauces y con los efectos señalados en el artículo 177.6 del indicado cuerpo legal, la modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente desglose, que será inmediatamente ejecutivo:

1º	Programa	Económica	Denominación	Importe
Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos				
Suplemento de Crédito	4120	619012	Restitución de acequia	33171,1
Suplemento de Crédito	4120	619009	Reparación de caminos municipales entorno galacho Molino, parajes la Castellana y El Llano	26706,55
Suplemento de Crédito	4120	619010	Instalación tajadera antirretorno Soto La Barca	1427,66
Suplemento de Crédito	4120	619011	Reposición sistema captación de agua de los Alterones	2717,77

Total Aumento 64.023,08 €

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos	Programa	Económica	Denominación	Importe
Baja por anulación	9200	50000	Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	-12000
Baja por anulación	1532	210000	Infraestructura	-20047,7

Total disminución - 32.047,70

Total disminución- 32.047,70	Programa	Económica	Denominación	Importe
------------------------------	----------	-----------	--------------	---------

Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	31975,38	
-------------------------------	-------	-----------------------	----------	--

Total Aumento 31.975,38

Tercero. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del BOPZ por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cuarto. — Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas».

Pina de Ebro, a 8 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 8.317

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la obra de mejoras en bodega acogida a la Denominación de Origen Campo de Borja, cuyo promotor es Bodegas Santa Ana, Crianzas y Viñedos, Soc. Coop., en parcelas rústicas colindantes a la carretera de Borja-Rueda, 39, calificadas como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Pozuelo de Aragón, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Jerónimo Gracia Martínez.

QUINTO

Núm. 8.319

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión del día 1 de septiembre de 2016, ha aprobado definitivamente la cuenta general de 2015.

Conforme dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Quinto, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

ROMANOS

Núm. 8.271

ANUNCIO relativo a los estatutos de la agrupación para el sostenimiento de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Retascón, Nombrevilla, Anento, Val de San Martín, Cerveruela y Romanos.

Artículo 1.º Los municipios de Retascón, Nombrevilla, Anento, Val de San Martín, Cerveruela y Romanos se constituyen en agrupación para el sostenimiento en común de un puesto (único de Secretaría-Intervención común), que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.º La agrupación de municipios que se constituye tiene como único objeto disponer y sostener una Secretaría-Intervención común para ambos, con el régimen, derechos y obligaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 3.º La capitalidad de la agrupación, a sus solos efectos, se fija en el municipio de Retascón. Su sede radicará en la Casa Consistorial del mismo.

Art. 4.º La clasificación de la Secretaría será la que se determine por la comunidad autónoma según las normas legales de aplicación.

Art. 5.º La agrupación se regirá por una Junta de Gobierno, integrada por los alcaldes de los municipios agrupados, siendo su presidente el alcalde del municipio de la capitalidad y su secretario el de la agrupación.

Art. 6.º Corresponde a la Junta de la agrupación el conocimiento y resolución de los asuntos de competencia de la misma y a su presidente su representación de la convocatoria, presidencia, dirección de deliberaciones de la Junta y ejecución de sus acuerdos.

Art. 7.º El régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la agrupación será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes que la propia Junta acuerde.

La Junta se reunirá, al menos, una vez al año.

Art. 8.º Las retribuciones básicas del secretario serán las establecidas con carácter general por la legislación vigente. Las complementarias se señalarán por la Junta de la agrupación dentro de los límites legales, con ratificación de los Ayuntamientos afectados.

Art. 9.º Las retribuciones que correspondan al secretario y cotizaciones al régimen de Seguridad Social y los demás gastos derivados del funcionamiento de la agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados según los siguientes porcentajes:

—Municipio Cerveruela: 11,54% de las retribuciones y 11,54% de cotización a la Seguridad Social.

—Municipio Retascón: 19,23% de las retribuciones y 19,23% de cotización a la Seguridad Social.

—Municipio de Val de San Martín: 15,38% de las retribuciones y 15,38% de cotización a Seguridad Social.

—Municipio de Romanos: 19,23% de las retribuciones y 19,23% de cotización a Seguridad Social.

—Municipio de Anento: 19,23% de las retribuciones y 19,23% de cotización a Seguridad Social.

—Municipio de Nombrevilla: 15,38% de las retribuciones y 15,38% de cotización a Seguridad Social.

Art. 10.º Las retribuciones y demás gastos que correspondan pagar a los respectivos Ayuntamientos, según los porcentajes previstos en el artículo anterior, se consignarán en sus presupuestos y se pagarán directamente por los mismos.

Art. 11.º Los derechos y obligaciones del secretario serán los señalados por la legislación vigente, con las especialidades previstas en estos Estatutos.

Art. 12.º El secretario podrá residir en cualquiera de los municipios que constituyen la agrupación.

Art. 13.º El secretario realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes, atendiendo las necesidades de cada Secretaría municipal y acudiendo a las sesiones corporativas de los órganos colegiados de los Ayuntamientos, según los acuerdos que adopte la Junta de la agrupación en función de las necesidades reales y de las aportaciones económicas de los municipios.

Corresponde, asimismo, a la Junta conocer y coordinar las licencias del secretario y sus sustituciones.

Art. 14.º Vacante la Secretaría de la agrupación, la provisión de la misma se llevará a cabo por alguno de los procedimientos legales establecidos, siendo competente la Junta de la agrupación para determinar la forma de provisión.

Art. 15.º La agrupación se constituye por tiempo indefinido y entrará en vigor desde su aprobación y la de estos estatutos por la Diputación General de Aragón.

Art. 16.º La modificación de estos estatutos y la separación o agregación de municipios a la agrupación requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación de la Diputación General de Aragón.

Art. 17.º Para lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Romanos, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 8.310

Don Jorge Navarro Alonso, secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Sobradriel, certifica: Que con fecha de 10 de mayo de 2016 se celebró sesión ordinaria, con el quórum legalmente establecido, y que por unanimidad de los presentes se aprobó, a propuesta de Alcaldía, la ordenación del tráfico de la UEI-4, ordenándose su publicación en el BOPZ y la notificación a los interesados.

Se reproduce la parte dispositiva del acuerdo, del siguiente tenor literal:

«I. Ordenación provisional.

La ordenación provisional del tráfico en tanto se terminan de ejecutar las obras de urbanización se ajustarán al plano de ordenación del tráfico denominado “provisional” de conformidad con las siguientes normas:

I.1. Ordenación de viarios:

Dado el carácter provisional de la ordenación se realizará una intervención mínima teniendo en cuenta el estado de la pavimentación existente y disponiéndose la señalización mínima que garantice una adecuada circulación de los vehículos, evitando en lo posible los conflictos que se vienen produciendo de forma reiterada.

A tal efecto y con independencia de la ordenación prevista para cada uno de los viarios, se prohíbe expresamente el aparcamiento de camiones en todo el polígono, a excepción de las plazas expresamente pintadas y señalizadas a tal efecto. Dicha prohibición se reflejará en una señal dispuesta en el acceso, advirtiendo de tal circunstancia a todos los vehículos que se disponen a entrar en el polígono.

Seguidamente se enumeran los criterios de ordenación a seguir en cada uno de los viarios.

VIARIO 1:

1. Circulación:

—Se dispondrá una calzada de doble sentido para toda clase de vehículos.

—Se dispondrá una rotonda al final del mismo para el giro de toda clase de vehículos.

2. Señalización horizontal:

—En la medida en que lo permita el estado actual de la pavimentación se pintará una línea discontinua delimitando los dos sentidos de circulación a lo largo de todo el vial.

—En la medida en que lo permita el estado actual de la pavimentación se pintará una línea discontinua delimitando el contorno exterior de giro de la rotonda (13 metros de radio) y una línea continua delimitando el contorno interior de giro de la rotonda (6 metros de radio).

—Se reservan cincuenta y dos plazas de aparcamiento para coches de dimensiones 5 x 2,50 metros en las zonas señaladas en el plano adjunto. En la medida en que lo permita el estado actual de la pavimentación se procederá al pintado de las mismas para su mejor identificación conforme a lo previsto en dicho plano.

—Se pintarán tres plazas de aparcamiento para camiones de dimensiones 20 x 3,50 metros en los lugares señalados en el plano adjunto.

—Se pintarán los vados correspondientes (líneas amarillas) en los accesos existentes a las distintas parcelas y/o edificaciones industriales.

3. Señalización vertical:

—Se dispondrá una señal a la entrada del polígono prohibiendo el aparcamiento de camiones en todo el polígono, a excepción de las plazas expresamente señalizadas a tal efecto.

—Se dispondrá un cartel con el plano indicativo de la ordenación de tráfico adosado al transformador situado junto al acceso.

—Se dispondrán dos señales de prohibido aparcarse, una al inicio y otra al final del giro en la rotonda prevista al final del viario.

VIARIO 2:

1. Circulación:

—Se mantiene la calzada existente con los dos sentidos de circulación.

2. Señalización horizontal:

—Se pintará una línea discontinua de unos 20 metros de longitud seguida de una línea continua de la misma longitud delimitando los dos sentidos de circulación en el extremo del vial situado junto al cruce con el viario 1. Asimismo se pintará una línea de stop en la calzada junto al cruce con el viario 1.

—Se mantienen los aparcamientos existentes en el lado del vial situado junto a la N-232.

3. Señalización vertical:

—Se dispondrán sendas señales de prohibido aparcarse al inicio y al final del tramo pavimentado, en el lado donde se producen los accesos a las parcelas existentes.

—Se dispondrá una señal de stop en el cruce con el viario 1.

VIARIO 3:

1. Circulación:

—Se mantiene la calzada existente, que consiste en un tramo de reducida anchura en su encuentro con el viario 1 y que se va ensanchando hacia la derecha.

2. Señalización horizontal:

—No se prevé disponer señalización horizontal alguna.

3. Señalización vertical:

—Se dispondrá una señal de prohibido aparcarse junto al cruce con el vial 1, referida a todo el tramo derecho del viario 3 (tramo que va desde el cruce con el viario 1 hasta donde termina la pavimentación del mismo).

VIARIO 4:

1. Circulación:

—Se mantiene el tramo pavimentado de calzada y el camino de acceso existente desde la N-232.

2. Señalización horizontal:

—No se prevé disponer ningún tipo de señalización horizontal.

3. Señalización vertical:

—No se prevé disponer señalización vertical alguna.

VIARIO 5:

1. Circulación:

—Se mantiene la calzada existente con los dos sentidos de circulación.

2. Señalización horizontal:

—En la medida en que lo permita el estado actual de la pavimentación se pintará una línea discontinua de unos 80 metros de longitud seguida de una línea continua de unos 15 metros de longitud delimitando los dos sentidos de circulación en el extremo del vial situado junto al cruce con el viario 1. Asimismo, se pintará una línea de stop en la calzada junto al cruce con el viario 1.

—En la medida en que lo permita el estado actual de la pavimentación se pintarán ocho plazas de aparcamiento en cordón para coches de dimensiones 5 x 2,50 metros en el lugar señalado en el plano adjunto.

3. Señalización vertical:

—Se dispondrán cuatro señales de prohibido aparcarse en los lugares señalados en el plano adjunto.

—Asimismo, se dispondrá una señal de stop en el cruce con el viario 1.

2. Alta de badén para entradas a parcelas, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Mediante la correspondiente autorización municipal de alta de badén y pago de las correspondientes tasas se podrá acceder a las parcelas desde el viario público.

Previo pago de las correspondientes tasas, se podrá autorizar la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles a solicitud de empresas o particulares.

II. Ordenación definitiva.

En el momento en que se finalice la ejecución de la urbanización, la ordenación del tráfico y régimen de aparcamientos se ajustará al plano de ordenación del tráfico denominado “definitivo”. En su momento el Ayuntamiento aprobará las normas de tráfico correspondientes.

IV. Iniciar los trámites necesarios para la implantación y colocación de las señales de tráfico recogidas en el presente acuerdo.

V. Una vez ejecutadas dichas obras, dar traslado del presente acuerdo a la Guardia Civil para su conocimiento y efectos.

VI. Publicar la presente resolución en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Sobradriel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sobradiel, a 12 de septiembre de 2016. — El secretario-interventor. — Visto bueno: El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 8.320

Solicitada por Tanco Rubio, S.C., con CIF núm. J-50.538.883 y con domicilio a efectos de notificación de Madrigal de las Altas Torres, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la actualización de actividad ganadera, a ubicar en polígono 25, parcela 9, según la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Sos del Rey Católico, a 24 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

TOSOS

Núm. 8.328

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.659,05
	Total aumentos	9.659,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	9.659,05
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	9.659,05

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

TOSOS

Núm. 8.329

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tosos, a 12 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

UTEBO

Núm. 8.256

Habiendo sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que en la misma se haya presentado reclamación o alegación alguna, se considera aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro de la misma el que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN

SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL EN CENTROS ESCOLARES

- Servicio desde las 7:45 horas hasta la hora de entrada en cada centro escolar:
 - Servicio mensual, meses de septiembre y junio: 18,61 euros.
 - Servicio mensual con desayuno, meses de septiembre y junio: 27,04 euros.
 - Servicio mensual de octubre a mayo, centros con entrada a las 9:30 horas: 37,21 euros.
 - Servicio mensual de octubre a mayo, centros con entrada a las 9:00 horas: 28,94 euros.
 - Cuota mensual de octubre a mayo con desayuno, centros con entrada a las 9:30 horas: 54,08 euros.
 - Servicio mensual de octubre a mayo con desayuno, centros con entrada a las 9:00 horas: 45,81 euros.
 - Servicio ocasional: 3,60 euros.
 - Servicio ocasional con desayuno: 4,55 euros.
 - Uso ocasional de desayuno, para añadir a cuota mensual: 0,90 euros.

La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 3 de septiembre de 2016.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la aparición de este edicto en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Utebo, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VALMADRID

Núm. 8.373

El expediente de modificación de presupuesto número 2/2016 del Ayuntamiento de Valmadrid queda aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	5.800,00
	Total aumentos	5.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
7	Transferencias de capital	5.800,00
	Total aumentos	5.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VILLADOZ

Núm. 8.255

Doña Ascensión Giménez Santolaria, alcaldesa del Ayuntamiento de Villadoz, hace saber que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villadoz, a 7 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 8.301

Don Victoriano Herce Vallejo, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda;

Hace saber: Que en el presente procedimiento RPL número 82/2016, seguido a instancia de María Carmen Jiménez Salazar frente a Miguel de la Cruz de la Cruz Cerreruela, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia, número 475/2016, de fecha 19 de julio de 2016, y encontrándose dicho demandado Miguel de la Cruz de la Cruz Cerreruela en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Victoriano Herce Vallejo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.262

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 263/2016-A2 seguido a instancia de María Pilar Español Bardají, representada por la procuradora doña Gemma Laguna Broto, frente a Alfredo Losilla Lafuente, demandado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 20 de julio de 2016, y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de informar que la sentencia se encuentra

a disposición del demandado rebelde en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días, desde la publicación del presente edicto ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902-0000-03-263-16.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.302

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 612/2015-1, seguido a instancia de Sulay Quintero Torres frente a Diego Fernando Cardona Granada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal se encuentra a su disposición en esta Secretaría, contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días desde su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Diego Fernando Cardona Granada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 8.263

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por juicio verbal (desahucio precario) número 150/2016-A, a instancia de Ibercaja Banco, S.A.U., frente a ocupantes de la vivienda sita en calle Zaragoza la Vieja, 49, 4.º D, de Zaragoza, se ha dictado sentencia en fecha 29 de junio de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose la parte demandada ocupantes de la vivienda sita en calle Zaragoza la Vieja, 49, 4.º D, de Zaragoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a dicha parte demandada, estando dicho acto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 8.264

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 93/2016-E seguido a instancia de Valqui, S.A., frente a Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 20 de julio de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, desde la publicación de la resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 19

Núm. 8.267

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 174/2016-D se ha dictado sentencia que por medio del presente se notifica a Bernabé Gabarre Hernández y Rubén Gabarre Gabarre, y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación por razón de la cuantía del procedimiento, pudiendo los notificados tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 20**Cédula de notificación****Núm. 8.269**

En los autos de procedimiento ordinario número 145/2015-D se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 147/2016. — En la ciudad de Zaragoza, a 22 de julio de 2016. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato, seguidos con el número 145/2015-D, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Dioper 2.000, S.L.U., representada por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto y defendida por el abogado don Óscar Frontián Meijón.

Como parte demandada: Kei Eduardo Rodríguez Abreu, Liby Anabel Valdez Rosado y Jonathan Gómez Gil, en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima la demanda interpuesta por Dioper 2.000, S.L.U.

2.º Se condena a Kei Eduardo Rodríguez Abreu, Liby Anabel Valdez Rosado y Jonathan Gómez Gil a que abonen solidariamente a la indicada parte actora la cantidad de 27.252 euros, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y para que sirva de notificación en forma a Kei Eduardo Rodríguez Abreu y a Liby Anabel Valdez Rosado, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 8.260**

En el presente procedimiento de juicio verbal número 168/2014-D, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales Agedi, y Artistas, Interpretes o Ejecutantes Sociedad de Gestión de España, representado por el señor García Mercadal y asistido por el letrado señor Mariano Peña frente a Serlik Nueva Europa, S.L., se ha dictado sentencia número 243/2014, con fecha 25 de noviembre de 2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Serlik Nueva Europa, S.L., con CIF B-98.192.107, en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil dieciséis. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 8.280**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 148/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mensah Emmanuel Kwatu y Frank Owen contra la empresa Ameva Mecánica del Suelo, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto acordando dar traslado por quince días al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y a las ejecutantes dictados con fecha 28 de julio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes, cabiendo contra ellos interponer recurso de reposición, ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 8.281**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joana Velázquez López y Emilia Méndez Rey contra la empresa Puertas, Suelos y Demás, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución con fecha 25 de julio de 2016 y diligencia de ordenación con fecha 5 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra los que cabe interponer: contra el auto y la diligencia de ordenación, recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, y además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas, Suelos y Demás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 8.282**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de título judiciales número 143/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasyly Fylypiv contra la empresa Paula Gonzalo García, sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 1 de septiembre de 2016 y diligencia de ordenación de fecha 5 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra los que cabe interponer: contra el auto, recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, y además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paula Gonzalo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 8.283**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Buenacasa Trigo contra la empresa Explotaciones Parcelarias Agrícolas y Reforestaciones, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación de fecha 5 de septiembre de 2016, por la que se acuerda citar a las partes a comparecencia, que se celebrará el día 18 de octubre de 2016, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja).

El contenido íntegro de ambas resoluciones se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra las mismas cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Parcelarias Agrícolas y Reforestaciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.284

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcelina Druante Sanz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Hotel Calatayud, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 477/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Hotel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2017, a las 9:45 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hotel Calatayud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.287

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Torres Medina contra la empresa Dracos El Pirata, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dracos El Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.288

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Javier Gil Solaesa contra la empresa Pernia Amores Enrique, S.L.N.E., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración de fecha 29 de junio de 2016 del auto declarando extinguida la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pernia Amores Enrique, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.290

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Gil García contra Hostelera Zaragoza 2015, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 425/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Hostelera Zaragoza 2015, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2017, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelera Zaragoza 2015, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.